



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 049-2022-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 174-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, indica que "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

a) Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", a favor de gobiernos locales (...);

Que, los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, expresan que "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta" y "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 093-2023-LP/DE, aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegible (AII-49), en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-2023-PCM; en cuyo Anexo N° 01 ítem 36, aparece la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con Código de la Actividad N° 3700001682, el aporte total del Programa por S/. 150,376.00, y con empleo temporal programado de 56;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe total de S/. 98'565,292.00 (Noventa y Ocho Millones Quinientos





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), para el Año Fiscal 2023; el mismo que fuera promulgado, con Resolución de Alcaldía N° 086-2022-ALC/MDPP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 201-2023-TR, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de mayo de 2023, se aprueba la Transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de 81 convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata (All-49).;

Que, mediante Informe N° 049-2022-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, la modificación presupuestal en el nivel institucional, a fin de incorporar al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, la transferencia financiera autorizado por Resolución Ministerial N° 201-2023-TR, en base a la Resolución Directoral N° 093-2023-LP-DE; cuya modificación corresponde al financiamiento de 1 Actividad de Intervención Inmediata All-49 del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente a "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LOS PARQUES NRO. 01, 02, 03, 04, 05 Y 07 DE LAS CALLES LOS CEDROS, LOS EUCALIPTOS, LAS ENCIMAS, LOS ALAMOS, Y LOS TORNILOS EN LA URBANIZACION LA ALAMEDA DEL NORTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante el Informe N° 174-2023-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que conforme a la información y propuesta brindada por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, aparece que tras la publicación de la Resolución Ministerial N° 201-2023-TR, donde se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, en base a la Resolución Directoral N° 093-2023-LP-DE (en cuyo Anexo N° 01 aparece - entre otros - la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con un monto asignado de S/. 150,376.00), y teniendo en cuenta el plazo fijado por la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 (Directiva para la Ejecución Presupuestaria), resulta necesario la desagregación del recurso asignado de S/. 150,376.00; por lo que considera viable aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional por transferencia financiera, a través de la desagregación del recurso autorizado por Resolución Ministerial N° 201-2023-TR, ascendente al monto de S/. 150,376.00 (Ciento Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 021-2023-AC/MDPP, se encargó al Teniente Alcalde, señor Faustino Fernando Vilca Vargas, las funciones del despacho de Alcaldía durante la ausencia del titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desagregación del Recurso transferido mediante Resolución Ministerial N° 201-2023-TR, en base a la Resolución Directoral N° 093-2023-LP-DE según Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución Directoral en mención, el monto asignado de S/. 150,376.00 (Ciento Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), al Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) Municipalidad Distrital de Puente





Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde

Piedra, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

GASTOS:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital Puente Piedra
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
Finalidad	: Tipología 03 - Actividad de Intervención Inmediata 3700001 682-Lima-Lima-Puente Piedra
Fuente	: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios : S/. 150,376.00

TOTAL PLIEGO


S/. 150,376.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

FERNANDO VILCA VARGAS
ALCALDE (e)

